

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza el presente asunto, informándole que la parte actora allego al expediente la página del medio escrito en el cual publicó el emplazamiento al demandado. Igualmente le hago saber que se realizó por la inscripción correspondiente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y el termino venció el 11 de marzo de 2020, y desde la fecha de la inscripción, han transcurrido más de 15 (quince) días, sin que la parte citada haya comparecido al despacho a fin de surtirse la notificación respectiva. Sírvase proveer

Santiago de Cali, Veinte (20) de agosto de dos mil veinte

JHONIER ROJAS SANCHEZ

Secretario



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020).-

Auto:	1000
Actuación :	Cesación de los efectos Civiles de Matrimonio Religioso
Demandante :	Adriana María Quintero Martínez
Demandado:	Víctor Harold Sánchez Viveros
Radicado:	76-001-31-10-001-2017-00550-00
Providencia:	Nombra Curador Ad-litem

Visto el informe que antecede, procede designarle Curador Ad-Litem, para lo cual escogerá a un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio, cuyo nombramiento se les comunicará mediante telegrama dirigido a la dirección registrada o por otro medio expedito, de preferencia a través de mensaje de datos, de lo cual se dejará constancia en el expediente. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente, tal como lo dispone el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, **LA JUEZA PRIMERA DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI,**

RESUELVE:

PRIMERO.- DESIGNAR CURADOR AD LITEM al señor VICTOR HAROLD SANCHEZ VIVEROS, persona demandada en el proceso de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso, promovido por la señora ADRIANA MARIA QUINTERO MARTINEZ.

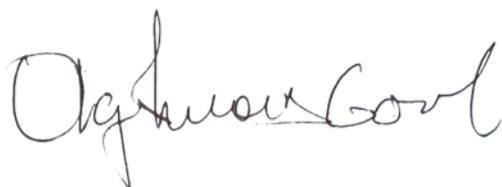
SEGUNDO.- La designación recae en el siguiente abogado (a), quien ejerce habitualmente la profesión y desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio, al (la) doctor (a) CATHERINE MONTOYA RIVERA, quien se ubica en la carrera 1 Bis No. 62 – 125 celular 313-5713335, correo electrónico Cata @hotmail.com.

TERCERO.- ADVERTIR que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente, tal como lo dispone el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso.

CUARTO.- COMUNICAR la designación al correo electrónico del Curador Designado que se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogados, conforme lo establece el Decreto 806 de junio 04 de 2020, de lo cual se dejará constancia en el expediente.

NOTIFIQUESE

Jueza



OLGA LUCIA GONZALEZ



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE CALI- VALLE

La providencia que antecede se notifica
hoy _____

En el estado No. _____

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario